

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CAPITANIA MARITIMA DE CADIZ

RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2021, DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ, RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN DE LOS CLUBES NAÚTICOS QUE REALIZAN CURSOS DE INICIACIÓN A LA VELA EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETENCIAL DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CÁDIZ.

Los distintos clubes náuticos de nuestra provincia marítima vienen realizando, mediante sus cursos de iniciación a la vela -muchos de ellos dirigidos a niños de corta edad-, una encomiable labor no sólo en el fomento de la náutica deportiva y de recreo, sino también para futuras vocaciones hacia todos los ámbitos profesionales de los sectores marítimos y navales, así como, en general, para el de una cultura de respeto a la seguridad marítima y a la integridad y preservación del medio marino. De esta manera, el desarrollo y la pujanza de estas actividades formativas han adquirido una notable trascendencia para los intereses de nuestra comunidad y para el interés público en general.

En este contexto, la Capitanía Marítima debe contribuir, mediante el ejercicio de sus funciones propias, al desenvolvimiento de dichas actividades, adoptando para ello aquellas medidas, necesarias y proporcionales, que atiendan a garantizar la segura navegación de las embarcaciones utilizadas para la docencia, compatibilizándola con los demás usos que tienen lugar en los espacios marítimos situados en el ámbito geográfico competencial de dicha Capitanía y, particularmente, en las aguas de la Bahía de Cádiz.

Con tales fines y en especial evitación de que las embarcaciones que realizan cursos de iniciación a la vela interfieran el tráfico de buques en el interior de los puertos y en sus canales de acceso, tal como lo exige el artículo 6 de la Orden de 2 de julio de 1964 por la que se señalan zonas para bañistas en playas, calas y puertos de costa, así como para el empleo de embarcaciones deportivas o de recreo, esta Capitanía Marítima estima conveniente establecer, por razones de seguridad de la vida humana en la mar y de la navegación, ciertas obligaciones exigibles a los Clubes Náuticos que imparten estas prácticas, para que éstas se lleven a cabo en las adecuadas condiciones.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 266 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos,

RESUELVO:

1. Objeto de la resolución.

Es el objeto de esta resolución establecer, exclusivamente por motivos de seguridad marítima, unas obligaciones de organización, planificación, comunicaciones y escucha, dirigidas a los clubes náuticos que realicen cursos de iniciación a la vela u otras modalidades de formación náutico deportiva similares, sin perjuicio de las autorizaciones previas que corresponda otorgar a otras autoridades ni del cumplimiento de cualquier normativa o instrucción que resulte aplicable a dicha actividad.

2. Organización.

Los clubes náuticos que ofrezcan cursos de iniciación se asegurarán de que cada salida a la mar se realiza bajo la supervisión de un instructor responsable de la misma.

3. Planificación, comunicaciones y escucha.

El instructor responsable deberá comunicar al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo en Cádiz (Cádiz Tráfico) a través del canal 74 VHF o el teléfono 956 214 253, la siguiente información:

1. Cuando esté dispuesto a salir a la mar, el inicio de las prácticas de navegación; una vez completadas dichas prácticas, y con todo el personal en tierra, la finalización de las mismas.

2. Número y tipo de embarcaciones de prácticas.

3. Número y tipo de las embarcaciones de escolta.

4. Recorrido que se realizará.

5. Persona de contacto, indicando un número de teléfono y canal VHF en el que deberá mantener escucha continua.

4. Salvaguarda de otras obligaciones.

La observancia de estas instrucciones no exime del cumplimiento del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar COLREG 1972 ni de atender las indicaciones del Cádiz Tráfico, en caso necesario, como tampoco sustituyen a otras comunicaciones que deba mantenerse según el procedimiento de comunicación para el desarrollo de la ordenación y control del tráfico marítimo portuario en el Puerto de la Bahía de Cádiz publicado en 2008 por la Autoridad Portuaria del Puerto de la Bahía de Cádiz.

5. Régimen sancionador.

El incumplimiento de estas instrucciones podría ser constitutivo de infracciones administrativas tipificadas en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y dar lugar al correspondiente procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo con lo previsto en el citado texto refundido.

6. Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dejando sin efecto cuantas instrucciones anteriores dictadas por el Capitán Marítimo de Cádiz se opongán a lo previsto en la presente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

En Cádiz, a 22 de junio de 2021. EL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ.
Israel Emilio Rodríguez Fuster. Firmado. 24/06/21. Manuel Angel León Aragón.
Firmado. N° 54.280

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "PSFV PUERTO REAL II" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 3 de septiembre de 2020, tuvo entrada en la Delegación del Gobierno en Cádiz escrito presentado por D. Tobias Kai – Gottfried Greiling, en representación de la sociedad NEMESIS SOLAR S.L. con domicilio en Calle Madrid, 16, Marbella, Málaga solicitando Declaración en concreto de Utilidad Pública de la instalación fotovoltaica "PSFV PUERTO REAL II" en el término municipal de Puerto Real, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las Energías renovables, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

SEGUNDO: Con fecha 4 de noviembre de 2019, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite INFORME FAVORABLE relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por "Nemesis Solar, S.L." para el proyecto de "Planta Fotovoltaica Puerto Real II", (expediente: AAU/CA/006/18)

TERCERO: La instalación "PSFV PUERTO REAL II", obtuvo Autorización Administrativa Previa mediante resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, de fecha 22 de noviembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 242, de fecha 20 de diciembre de 2019, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 39, de fecha 26 de febrero de 2020.

CUARTO: Mediante resolución de la Delegación del Gobierno en Cádiz, se concede Autorización Administrativa de Construcción a la instalación fotovoltaica "PSFV PUERTO REAL II" en fecha 17 de febrero de 2020.

QUINTO: De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio, respectivamente en el BOP de Cádiz n.º 199 de 19/10/2020, BOJA número 198 de 13/10/2020, BOE número 266 de 8/10/2020 y en DIARIO DE CÁDIZ el día 10/10/2020. Del mismo modo se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados durante el periodo de 30 días hábiles. Las parcelas afectadas no han sufrido modificaciones

En fecha 02/12/20 se recibieron alegaciones (2) por los afectados por el proyecto, Miguel Gallardo Abarzuza y Pedro Ignacio Gallardo Barrera, en representación de Carvajal Agrícola S.L., siendo estas alegaciones remitidas al solicitante en fecha 28/01/21, recibiendo en esta Delegación en fecha 12/02/21, escrito de NEMESIS SOLAR S.L., en el que se analiza y se da respuesta a las mismas, con el resultado que consta en el expediente.

SEXTO: Las parcelas afectadas por la instalación son las indicadas en la Relación de Bienes y Derechos Afectados presentada junto con la solicitud de Declaración de Utilidad Pública en fecha 3 de septiembre de 2020 y publicadas en el periodo de información pública referenciado en el expositivo QUINTO, sin haber sufrido variaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER A NEMESIS SOLAR S.L. DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA "PSFV PUERTO REAL II" a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Peticionario:	NEMESIS SOLAR, S.L.
Domicilio:	C/ Madrid, n.º 16, Costabella, Marbella (Málaga)
Emplazamiento de la instalación:	POLÍGONO 34, PARCELAS 14
	POLÍGONO 33, PARCELAS 9002,9004, 9003,13,9 y 12
	POLÍGONO 4, PARCELAS 9007, 27, 26 y 4
Término municipal afectado:	PUERTO REAL
Finalidad de la instalación:	GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "Puerto Real II" de 49,18 MWp de potencia (AT-13722/18)
Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje.
- 149.040 módulos fotovoltaicos de 330 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 13 centros de potencia de 3.274 KVA y 1 centro de potencia de 1.637 KVA.
- Centros Inversores
- 13 centros de potencia de 3.274 kVA de potencia de salida con dos inversores de 1.637 Kw, 1 transformador y protecciones.
- 1 centro de potencia de 1.637 KVA con 1 inversor de 1.637 Kw, 1 transformador y protecciones.
- Controlador de potencia regulado a 44 Mw.
- Red de Media Tensión
- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conducto res RHZ1 18/30 Kv AL de entre 150 mm2 y 400mm2 que unen los Centros de Transformación de cada centro de potencia con el centro de seccionamiento.
- Centro de Seccionamiento
- Red de Media Tensión hasta SET Puerto Real I 30/220 kV (prevista)
- Origen: Centro de Seccionamiento PSFV Puerto Real II
- Final: SET "PUERTO REAL I" de la PSFV Puerto Real I (prevista)
- Características generales:
- Subterráneo
- Longitud: 4400 metros
- Tipo de cable: RHZ1 18/30 AL (UNIP) 2x(3x(1x240)) AI

REFERENCIA: AT-13722/18

La Declaración de Utilidad Pública se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Esta declaración se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2ª. La servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica comprenderá:

- El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.
- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.
- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

3ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la declaración, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, Organismos, empresas de servicio público o interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptadas por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 56.757**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE VILLAMARTIN
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz/Basuras Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario del siguiente concepto:

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, municipio de Villamartín - Anual 2.021.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 27 de septiembre de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>
- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en C/ Extramuros nº 131, en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 24 de junio de 2.021. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro.

Nº 54.102

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA Y OFICINA DE VILLAMARTIN
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO
EDICTO**

D. Juan Ayala Castro, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de Villamartín, Oficina de Villamartín, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario del siguiente concepto:

TASAS MUNICIPALES (BASURA-ENTRADA VEHÍCULOS-ESCAPARATES) – ANUAL 2.021.

PLAZOS DE INGRESO: del 1 de julio hasta el 27 de septiembre de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la sede electrónica <https://sprygt.dipucadiz.es/>

- Mediante Plan de Pago Personalizado.
- A través de la App "DipuPay".

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 253 de la Unidad de Recaudación de Villamartín o con carácter excepcional y con cita previa en la Unidad sita en C/ Extramuros nº 131, en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 13:30 horas en horario de invierno, y de 9:00 a 13:00 horas en horario de verano.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Villamartín, a 24 de junio de 2.021. El Jefe de Unidad. Firmado: Juan Ayala Castro. **Nº 54.104**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Naturaleza

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 4. Fines del Registro

TÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro

ARTÍCULO 6. Procedimiento de Inscripción en el Registro

ARTÍCULO 7. Baja en el Registro

ARTÍCULO 8. Modificación y Actualización de Datos en el Registro

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Inscripción

ARTÍCULO 10. Cancelación de la Inscripción

ARTÍCULO 11. Gratuidad del Registro

TÍTULO III. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 12. Adjudicación de Vivienda Protegida

ARTÍCULO 13. Sistemas de Adjudicación

ARTÍCULO 14. Comunicación de la Adjudicación de las Viviendas por parte del Promotor

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 15. Régimen de Protección de Datos

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas todo ello en desarrollo de lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa concordante sobre la materia.

De conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales, los cuales tienen ámbito territorial municipal y se gestionarán por cada Ayuntamiento de forma independiente.

ARTÍCULO 2. Naturaleza

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial tiene naturaleza administrativa, de carácter público y estará constituido por todas aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, quieran ser adjudicatarios de una vivienda de protección oficial.

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial, se regula por las normas vigentes y las que se dicten para su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en este término municipal.

ARTÍCULO 4. Fines del Registro

El Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial tiene como finalidad:

— Proporcionar información actualizada que permita al Municipio y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las

personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo.

— Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas, con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales.

TÍTULO II. DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 5. Solicitud de Inscripción en el Registro

Será necesario presentar la solicitud correspondiente para estar inscrito en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Las solicitudes se presentaran en la oficina de Servicios Sociales en este Ayuntamiento, por personas físicas con capacidad jurídica y de obrar, a título individual o como miembros de una unidad familiar o de convivencia. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia.

La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

— Nombre y apellidos.

— Sexo.

— Dirección y nacionalidad.

— Número del documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que proceda legalmente.

— Grupo de especial protección en el que, en su caso se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

— Fecha y lugar de nacimiento.

— Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

En la solicitud además, deberá constar:

— En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.

— Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

— Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.

— Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.

— Necesidad de una vivienda adaptada.

— Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

La solicitud incluirá, además, la autorización a los órganos gestores del Registro Público Municipal para verificar los datos incluidos en la misma ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo conllevará la autorización al órgano gestor para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre titularidad de inmuebles de la Dirección General del Catastro, así como otros datos que puedan autorizarse en relación con los requisitos que venga obligada a acreditar la persona demandante.

[En el caso de que se exijan otros datos como el empadronamiento o la relación laboral en el municipio, o la residencia en determinadas barriadas o pedanías, entre otros, estos podrán utilizarse para otorgar preferencia en la adjudicación de la vivienda protegida, pero en ningún caso serán causas de exclusión del proceso de selección.]

ARTÍCULO 6. Procedimiento de Inscripción en el Registro

La inscripción de las personas demandantes en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate, en los cupos que se hubieran establecido se practicará una vez completada y verificados los datos de las personas solicitantes a que se refiere el artículo anterior, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro.

La inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

La inscripción contemplará el grupo de acceso en el que la persona se incluye, de conformidad con los requisitos establecidos en el correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, vigente en cada momento para los distintos programas de vivienda.

Estos grupos de acceso clasificarán a las personas demandantes, al menos, en función de sus ingresos, pertenencia a grupos de especial protección y preferencias sobre el régimen de tenencia. Para la adjudicación de las viviendas podrán establecerse cupos en relación con los grupos de acceso. También se podrán establecer cupos según la superficie o el número de dormitorios de la vivienda que requiera la composición y circunstancias familiares de las personas demandantes.

Cuando alguno de los miembros incluidos en una solicitud figurara en una inscripción anterior, se denegará la inscripción de dicha solicitud en tanto no sea modificada la inscripción inicial.

Los demandantes inscritos tendrán acceso en cualquier momento a los datos que figuren en su inscripción.

ARTÍCULO 7. Baja en el Registro

La baja en el Registro de Demandantes de Vivienda se producirá si el demandante no reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia para adquirentes de una vivienda de Protección Pública.

ARTÍCULO 8. Modificación y Actualización de Datos en el Registro

Los demandantes registrados están obligados a mantener actualizada la información que figura en el Registro. La modificación de los datos contenidos en la inscripción deberá ser comunicada a los Registros Públicos Municipales, debiendo justificarse mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de tres meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.

También deberán comunicar y se incorporarán a los Registros Públicos Municipales otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.

No será necesario comunicar modificaciones en los ingresos familiares cuando éstos supongan una variación inferior al 10% sobre los inicialmente declarados.

El incumplimiento de lo establecido en este artículo así como en el artículo 7 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, podrá dar lugar, previa audiencia del solicitante, a:

— La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.

— La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.

Con el fin de mantener actualizada la lista de demandantes, los órganos competentes para gestionar el Registro Municipal solicitarán periódicamente a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación económica y patrimonial y sus eventuales variaciones, de las personas demandantes inscritas en el Registro Municipal así como, en su caso, de las unidades familiares o de convivencia que han solicitado la vivienda protegida, comunicando estas circunstancias a la persona inscrita, cuando suponga cambio en el grupo de acceso a la vivienda protegida en el que se les hubiere ubicado.

El órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal actualizará de oficio las inscripciones realizadas cuando sea necesario para adecuarse a las posibles modificaciones de los planes de vivienda y suelo, tanto autonómicos como estatales.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Inscripción

La vigencia de la inscripción del Registro de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial será de tres años, a contar desde la fecha de la misma o de la última actualización de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. El responsable del Registro comunicará a los demandantes inscritos, con una antelación mínima de tres meses, el término del plazo para la renovación.

ARTÍCULO 10. Cancelación de la Inscripción

La cancelación de la inscripción procederá cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

— A petición del interesado.

— Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiere procedido a la renovación.

— Cuando se comprueba que el demandante deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso.

— Cuando el demandante resulte adjudicatario definitivo de una vivienda protegida, entendiéndose como tal la transmisión de la propiedad, uso o disfrute de la misma a través de la suscripción de los correspondientes contratos de arrendamiento o de compraventa, o de la adjudicación en caso de cooperativas.

— Cuando habiendo resultado adjudicatario en los correspondientes procedimientos, haya renunciado voluntariamente en dos ocasiones a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra, desde la última oferta que le fue presentada, el plazo de 5 años. Se considerará que la renuncia no es voluntaria, en los siguientes casos:

— Cuando las características de la vivienda para la que ha sido seleccionado no se corresponda con las solicitadas, que constan en la inscripción registral.

— En caso de acceso en compraventa, cuando la persona seleccionada no pueda realizar la compraventa por no obtener crédito financiero o porque haya sufrido una situación de desempleo.

La inclusión de un demandante inscrito en una relación de adjudicatarios seleccionados, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

ARTÍCULO 11. Gratuidad del Registro

En ningún caso se podrá exigir cantidad alguna ni a los demandantes de las viviendas ni a los promotores de viviendas de protección oficial por la realización que supone el proceso ni de inscripción ni del proceso de selección de los adjudicatarios.

TÍTULO III. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS**ARTÍCULO 12. Adjudicación de Vivienda Protegida**

La adjudicación de las viviendas de protección oficial se realizará a favor de los demandantes inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido y conforme al orden de adjudicación resultante de alguno de los sistemas de adjudicación preestablecidos.

ARTÍCULO 13. Sistemas de Adjudicación

A la hora de adjudicar una vivienda de protección oficial se adjudicará conforme a los siguientes criterios:

1.- Antigüedad en la inscripción del Registro. (Puntuación Máxima 10 puntos)

Hasta 1 año	2 Puntos
De 1 a 3 años	4 Puntos
De 3 a 5 años	6 Puntos
De 5 a 10 años	8 Puntos
Mas de 10 años	10 Puntos

Las víctimas de violencia de genero obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Empadronamiento en el Municipio. (Puntuación Máxima 10 puntos)

Hasta 1 año	2 Punto
De 1 a 3 años	4 Puntos
De 3 a 5 años	6 Puntos
De 5 a 10 años	8 Puntos
Mas de 10 años	10 Puntos

Las víctimas de violencia de genero obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada. (Puntuación Máxima 4 puntos)

Nº personas	Nº Dormitorios	Puntos
1-2	1 D	4
	2 D	3
	3 D	2
	4 D	1
Nº personas	Nº Dormitorios	Puntos
3	1 D	3
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	1
Nº personas	Nº Dormitorios	Puntos
4	1 D	2
	2 D	3
	3 D	4
	4 D	1
Nº personas	Nº Dormitorios	Puntos
5 o más	1 D	1
	2 D	2
	3 D	3
	4 D	4

4.- Necesidad de vivienda protegida (Puntuación Máxima 10 puntos)

Necesidad de vivienda protegida	Puntos
Vivienda en situación de ruina	8
Pendiente de desahucio	4
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar	6
Renta de alquiler elevada al nivel de ingresos	10
Necesidad de Vivienda Adaptada	8
Precariedad	4
Formación de una nueva unidad familiar	2
Alojamiento en establecimiento benéfico	10

Sólo se puntuará una condición de las señaladas, en caso de darse la concurrencia de dos o más circunstancias al mismo tiempo, prevalecerá la de mayor puntuación.

5.- Grupos de Especial Protección (Puntuación Máxima 10 puntos)

Grupos de Especial Protección	Puntos
Jovenes, menores de 35 años	8
Personas mayores de 65 años	10
Familias Numerosas	8
Familias Monoparentales	6
Victimas de violencia de genero	10
Personas procedentes de rupturas familiares	6
Unif. Familiares con personas en situación de dependencia	4
Personas con discapacidad	8
Familias en situación de riesgo o exclusión social	10
Primer acceso a la vivienda	2

Sólo se puntuará una condición de las señaladas, en caso de darse la concurrencia de dos o más circunstancias al mismo tiempo, prevalecerá la de mayor puntuación.

6.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº de veces IPREM) y Régimen de Adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción a compra/Venta) (Puntuación Máxima 6 puntos).

ALQUILER/ALQUILER CON OPCION DE COMPRA	
Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
>0 y <0,70	6
>0,70 y <1,50	4
>1,50 y <2,50	2

ADQUISICION DE VIVIENDA		
REGIMEN	Ingresos (Veces IPREM)	Puntos
General	Hasta 1,50	6
	Hasta 2,50	4
	Hasta 3,50	2
General (familias numerosas o con personas dependiente)	Hasta 2,50	6
	Hasta 3,50	4
	Hasta 4,50	2
Especial	Hasta 1,00	6
	Hasta 1,75	4
	Hasta 2,50	2
Iniciativa municipal y autonómica	Hasta 3,00	6
	Hasta 4,00	4
	Hasta 5,50	2

La puntuación máxima será de 50 PUNTOS.

En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por el siguiente orden: Primero. Por los ingresos en la unidad familiar. Segundo. Por la antigüedad en el Registro y tercero se procederá al sorteo.

ARTÍCULO 14. Comunicación de la Adjudicación de las Viviendas por parte del Promotor

El promotor comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. El responsable del Registro dará traslado a la Consejería competente en materia de Vivienda.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 15. Régimen de Protección de Datos

Las medidas de seguridad del registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A solicitud de la persona promotora de viviendas protegidas, el Registro comunicará los datos de los demandantes inscritos, a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente.

Los datos del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial podrán comunicarse a la Consejería competente en materia de vivienda a los efectos establecidos en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero y a la persona promotora de las viviendas se podrán ceder los datos necesarios para la adjudicación de las mismas y la formalización de contratos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con consecuencia de la creación de San Martín del Tesorillo como municipio tras la segregación de Jimena de la Frontera por Decreto 181/2018, de 2 de octubre, y para no crear un perjuicio a los vecinos de San Martín del Tesorillo, se tendrá en cuenta todas aquellas personas empadronadas en San Martín del Tesorillo y que consten en el Registro de Demandantes de Viviendas protegidas de Jimena de la Frontera con anterioridad a la segregación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

24/06/21. Fdo.: Jesús Fernández Rey. Alcalde.

Nº 53.920

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, al punto 6º.1, de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, Dª Esther García Fuentes, de fecha 16 de junio de 2021, con el siguiente contenido:

“Que desde la Delegación de Cultura se sigue ofreciendo una amplia oferta cultural en el Auditorio Felipe Benítez y, según Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo aprobado en Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2013 al punto 12 y modificado en Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2016 al punto 11.2 de urgencias, teniéndose previsto llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación con los precios de las entradas correspondientes.

Las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 2, el cual refiere:

“Cesión gratuita para una utilización anual para Asociaciones Locales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, cuando el evento sea de carácter benéfico o eminentemente solidario, la Junta de Gobierno Local decidirá el precio de la entrada”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA
18/06/2021 20.00 h.	RECITAL FLAMENCO DE CANTES Y BAILES	PEÑAFLAMENCATERTULIA VIEJO AGUJETAS	5 □

ORDENANZA MUNICIPAL: Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 2 “Cesión a asociaciones locales sin ánimo de lucro”

Asimismo las actividades que se acogen a dicha ordenanza en el apartado 1.A.3 Cesión del Auditorio en el punto 1., el cual refiere:

“Cesión gratuita para utilización anual para la promoción de grupos y artistas locales, la Junta de Gobierno decidirá el precio de entrada”.

FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SOLICITANTE	PRECIO DE LA ENTRADA
30/06/2021 20.00 h.	CUADRO FLAMENCO LAURA PIRRI	LAURA MARÍA NIÑO BERNAL	10 □

ORDENANZA MUNICIPAL : Precio Público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo Apartado 1.A.3 punto 1 “Cesión a grupos y artistas locales”

Visto en informe de la Técnico de Cultura, con el visto bueno de la Delegada, a fecha de 3 de junio de 2021.

Visto el informe de la Técnico de Gestión Tributaria y del Sr. Tesorero firmado a fecha de 9 de junio de 2021 en el que concluye que:

“...-Conforme al Art. 47 de la L.R.H.L. el establecimiento corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en la Junta de Gobierno Local, estando en esta Entidad delegada dicha competencia conforme al acuerdo de 5 de julio de 2007 publicado en BOP nº143 de 25 de julio de 2007.

- Una vez aprobado el mismo y conforme al Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo anteriormente expuesto se entiende procede la aprobación de la fijación de los precios de las entradas conforme a lo dispuesto en el siguiente informe: "...

Visto informe de la Intervención Municipal firmado por el Técnico de Intervención y por la Sra. Interventora a fecha de 16 de junio de 2021 en el que informa que:

"... Que el Artículo 44 del TRLRHL señala que":

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando exista razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

En el caso que nos ocupa la previsión de los ingresos en la memoria económica son inferiores a los costes, asumiendo el déficit mediante los recursos ordinarios restantes."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLRHL, la aprobación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 5 de julio de 2007, al punto 6º y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 143 de fecha 25 de julio de 2007.

Considerando que se cumple en lo dispuesto en el Art. 44 del TRLRHL, por todo ello PROPONE:

1.- La cesión de uso de la instalación municipal Auditorio Mpal. Alcalde Felipe Benítez a los organizadores de cada actuación que arriba se detallan ajustándose al precio público Núm. 3.1 por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en el apartado 1.A.3: Cesión del Auditorio.

2.- Aprobación del precio de entrada fijado por cada actividad detallada arriba."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.»

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente:

- Recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota (en virtud del artículo 115.c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 21/06/21. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana.

Nº 54.096

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 2º Trimestre de 2021, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONAS 1 y 2)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias - s/n, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, período durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes sobre el contenido de los mismos.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo,

contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo período voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 23/6/21. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 54.113

AYUNTAMIENTO DE BARBATE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2021 adoptó, en el punto segundo del orden del día, acuerdo de aprobación inicial de modificación de crédito n.º M-01/2021 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 42 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará a disposición de quien desee consultarlo en las dependencias de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo. En Barbate a 23 de junio de 2021.

23/6/21. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 54.121

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Ubrique correspondiente al año 2021, procediéndose, de conformidad con lo preceptuado en el mismo, a la publicación para su difusión:

Funcionarios de Carrera:

- Grupo C1.- Escala Administración General. Subescala Administrativa. Número de plazas 1. Sistema de acceso.- Oposición libre

- Grupo C2.- Escala Administración General. Subescala Auxiliar. Número de plazas 1. Sistema de Acceso.- Oposición Libre

- Grupo C1.- Escala de Administración Especial. Clase Policía Local. Número de plazas 2. Sistema de acceso.- Oposición libre

Personal laboral

- Equivalente al Grupo C2. Personal laboral Fijo. Encargado de obras. Número de plazas 1. Sistema de acceso.- concurso oposición libre

Lo que se hace público para general conocimiento.

24/6/21. La Alcaldesa, Isabel Gómez García. Firmado.

Nº 54.222

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Una vez negociado y suscrito, con fecha 7 de junio de 2021, el Texto Inicial del Convenio Urbanístico de Planeamiento y Gestión de la Unidad de Ejecución SUNC Z4-PLAYA DE ZAHARA, del Vigente Plan de Ordenación Urbanística de este Municipio, entre el Ayuntamiento de Barbate y la Mercantil AYRA-CREA S.L. para el Desarrollo y Ejecución de la citada Unidad de Ejecución, de conformidad con los artículos 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el Texto Inicial, que a continuación se transcribe, a trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su portal web (barbate.es), por un plazo de DIEZ DÍAS, para formular alegaciones, al optar este Ayuntamiento por la aplicación al expediente, la recomendación emitida por la Junta de Andalucía y remitida a todos los Ayuntamientos, sobre la posibilidad de acordar la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al procedimiento para la aprobación de instrumentos de planeamiento. El expediente estará a disposición de quien lo quiera consultar en el Servicio Municipal de Urbanismo, sito en la Calle Pio XII n.º 8 de esta localidad y en el siguiente enlace: <https://www.barbate.es/el-ayuntamiento/urbanismo/category/177-convenio-urbanistico-unidad-sunc-zu-4-playa-de-zahara>.

A continuación se inserta el texto inicial del Convenio negociado y suscrito:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN “SUNC ZU-4 PLAYA DE ZAHARA” DE BARBATE (Cádiz)

En Barbate, a 7 de junio de 2021, reunidos
DE UNA PARTE

D. MIGUEL F. MOLINA CHAMORRO, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Inmaculada, 1 de Barbate (Cádiz-11160), asistido por la señora Secretaria General DÑA. MARÍA DE LERA GONZÁLEZ.

DE OTRA

DÑA. REMEDIOS AYALA RAMÍREZ, con DNI n.º ***** y domicilio en C/ ***** y DÑA. ANA MARÍA AYALA RAMÍREZ, con DNI n.º ***** y domicilio en C/ *****

INTERVIENEN

El primero, en su calidad de Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Barbate,

Dña. Remedios Ayala Ramírez y Dña. Ana María Ayala Ramírez, en nombre y representación de la mercantil AYRA-CREA, S.L., con CIF ***** como propietarias mayoritarias del suelo delimitado por PGOU en la denominada “SUNC ZU-4 Playa de Zahara”, en el término municipal de Barbate (Cádiz).

Actúan en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Izquierdo Meroño, con número de protocolo 2.338, de fecha de 4 de noviembre de 2015.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Urbanístico de Gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y a tal fin,

EXPONEN:

PRIMERO: Que el Plan General De Ordenación Urbana de Barbate fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, en sesión celebrada el 20 de enero de 1995, contemplando una actuación urbanística denominada “ARI Z-4 Playa de Zahara”.

Dicho instrumento ha sido objeto de adaptación a la LOUA mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2009, donde se redenomina la unidad como “SUNC Z-4 Playa de Zahara”.

SEGUNDO: En dicho instrumento se contiene una ficha de actuación para esta unidad con las siguientes determinaciones:

-Sistema de actuación: Cooperación.

-Iniciativa de planeamiento: Privada

-Figura de planteamiento: PERI o Estudio de Detalle. Se prevé su desarrollo mediante Plan Especial de Reforma Interior por si resulta necesaria alguna apertura de vial no determinada por el Plan, así como alguna modificación de Ordenanzas, si estas necesidades no se presentasen, bastará para su desarrollo la redacción de un Estudio de Detalle.

-Área de reparto:SU2
-Superficie:10,985 m .
-Edificabilidad: 7.500 m .
-Densidad:54,62 viv/Ha.

TERCERO: Que en el mes de marzo de 2016, D. Rafael Cortés Corrales presentó en nombre y representación de Estudio 2 Arquitectos, S.L. ante el Ayuntamiento de Barbate, iniciativa de agente urbanizador para la ejecución de la citada unidad, mediante documento titulado “PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL SISTEMA INCOADO A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNC-Z4 DE ZAHARA DE LOS ATUNES (BARBATE) POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN POR GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CESIÓN DE LA ACTIVIDAD AL AGENTE URBANIZADOR”

CUARTO: Que, por distintas circunstancias y vicisitudes que no vienen al caso, el expediente de selección de agente urbanizador para la gestión indirecta del desarrollo urbanístico no ha concluido, habiéndose presentado ante el Ayuntamiento escrito de desistimiento de la iniciativa presentada en su día por Estudio 2 Arquitectos S.L.

QUINTO: Que AYRA-CREA, S.L., es propietaria de las siguientes fincas registrales, pertenecientes al Registro de la Propiedad de Barbate (Cádiz) e incluidas dentro de la Unidad de Ejecución SUNC ZU-4 Playa de Zahara:

- (1) finca registral 12.369, con una superficie en el sector de 2.442,80 m², que, representan un 24,63% del total.
- (2) finca registral 10.734, con una superficie en el sector de 676,92 m², que, representan un 6,82% del total.
- (3) finca registral 4.051, con una superficie en el sector de 1.148,22 m², que, representan un 11,57% del total.

Dichas fincas tienen una superficie bruta total de 4.267,94 m², que representan un porcentaje de participación en la citada Unidad de Ejecución ascendente al 43,02%, habida cuenta que la superficie total de la Unidad de Ejecución es de 9.920 m².

SEXTO: El Ayuntamiento, por su parte, es propietario -con carácter patrimonial- de la finca Registral n.º 2947, de las que 3.346,16 m² se encuentran dentro del ámbito y representan el 33,73% de la superficie de la unidad.

SÉPTIMO: Expuesto cuanto antecede, y por el tiempo transcurrido desde la aprobación definitiva del planteamiento general sin que se haya producido el desarrollo urbanístico de la citada entidad, es interés de AYRA-CREA, S.L., acelerar y acometer el desarrollo de esta unidad.

Para ello se requiere el Cambio de Sistema de Actuación a Compensación, debiendo posteriormente constituirse una Junta de Compensación, una vez se presente iniciativa con porcentaje de suelo superior al 50%.

OCTAVO: A tal efecto, y como consta en los informes técnicos emitidos por los servicios técnicos del Ayuntamiento, es necesario -con carácter previo- realizar la redelimitación del ámbito de la unidad para adecuarla a la realidad existente. Esta redelimitación, con exclusión de suelo urbano que ha adquirido el carácter de consolidado, provocará un incremento en el porcentaje de participación de AYRA-CREA, S.L., así como del Ayuntamiento en la unidad.

NOVENO: El artículo 108 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en su punto primero dispone que “la Administración podrá acordar con los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución, mediante convenio urbanístico, el sistema de actuación y su gestión”.

DÉCIMO: Como tiene establecida la Jurisprudencia, el ámbito funcional de los Convenios Urbanísticos es concreta en facilitar la gestión del Planteamiento urbanístico, pero no en la de articular un nuevo sistema de actuación al margen de los regulados en la legislación urbanística. Así tienden a contemplar las determinaciones legales, posibilitando el acuerdo entre las partes afectadas, facilitando actuación urbanística. No puede condicionar el ejercicio de las potestades urbanísticas por ser el urbanismo una auténtica función social indispensable e irrenunciable.

Los Convenios Urbanísticos tienen naturaleza contractual y carácter administrativo; son obligaciones entre las partes, pero que han de responder a un fin o interés público. La heterogeneidad de las figuras convencionales que, de tacto, se dan en el ámbito urbanístico determina que no exista un régimen jurídico. La propia legislación urbanística los contempla de forma expresa para facilitar la gestión.

UNDÉCIMO: Y, en consideración a lo expuesto, las partes, tras el oportuno proceso de diálogo y negociación, entendiendo que sus objetivos e intereses son perfectamente compatibles entre sí, y que su acuerdo resulta beneficioso tanto para el interés público, como para los legítimos intereses privados, libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la LOUA, así como el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y todo ello en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: AYRA-CREA, S.L., en su condición de propietario mayoritario de la SUNC-Z4 PLAYA DE ZAHARA y el Ayuntamiento de Barbate, en su condición de Administración actuante, se comprometen a realizar de forma conjunta todos los trámites necesarios para proceder a la correcta terminación de la gestión y obras de urbanización del referido ámbito de actuación, hasta su definitiva conclusión y posterior entrega al Ayuntamiento para su recepción, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

SEGUNDA: El Ayuntamiento se compromete a la tramitación del presente convenio con el objeto de aprobar el cambio de sistema de cooperación (actual) a compensación (futuro), en el cual AYRA-CREA, S.L., y el Ayuntamiento de Barbate tomarán la iniciativa como propietarios mayoritarios.

TERCERA: La entidad AYRA-CREA, S.L., una vez aprobado el cambio de sistema, se compromete a la presentación de Estudio de Detalle, que contemple la redelimitación de la unidad de ejecución en los términos expresados por los servicios técnicos municipales.

CUARTA: Ambas entidades se comprometen a la presentación de iniciativa que posibilite disponer de un porcentaje de propiedad de suelo superior al 50% de la redelimitación de la unidad de ejecución, conforme a lo dispuesto en el plan de etapas del siguiente ordinal.

QUINTA: El plan de etapas que se establece a partir del cambio de Sistema a COMPENSACIÓN, vendrá determinado por la presentación simultánea de distintos instrumentos urbanísticos, debiendo producirse su aprobación definitiva en cascada y por el orden que legalmente corresponda, conforme a los siguientes hitos:

1. En el plazo de un mes, y tras la aprobación inicial del presente convenio, se presentará el Estudio de Detalle con la nueva delimitación de ejecución.
2. En el plazo de dos meses, tras la aprobación inicial del presente convenio se entregará la iniciativa de establecimiento de sistema y el proyecto de Bases y Estatutos.
3. En el plazo de dos meses, tras la aprobación inicial del presente convenio, se entregará proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.
4. En el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, quedará constituida la Junta de Compensación.

5. En el plazo de seis meses desde la constitución de la Junta de Compensación se presentará el proyecto de Reparcelación.

6. El inicio de la obra de urbanización será dentro de tres meses siguientes a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y de la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad.

7. La finalización de la obra de urbanización se producirá dentro de un año siguiente a su inicio.

SEXTA: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no contemplado expresamente en éste, se remite a lo previsto en la legislación urbanística y de expropiación forzosa, que pueda resultar de aplicación y todo ello, sin perjuicio de lo también resultar aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: En el supuesto de transmisión de las fincas que son objeto del presente Convenio, AYRA-CREA, S.L., se compromete a garantizar que el nuevo titular se subroga en todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen. A tal efecto, AYRA-CREA, S.L., se compromete a notificar fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en el plazo de 15 días, el hecho de la transmisión, con indicación de la fecha de formalización de la correspondiente escritura pública e indicación del adquirente que habrá de subrogarse en cuantos derechos y obligaciones dimanen del presente Convenio.

OCTAVO: La validez y eficacia del presente Convenio, queda condicionada a la debida tramitación, información pública y posterior aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, todo ello de conformidad con lo previsto en la LOUA, y demás normativa que resulte de aplicación.

24/06/2021. EL ALCALDE., Fdo: Miguel F. Molina Chamorro. Nº 55.047

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1102044S20170000366. Negociado: B. Recurso: Recursos de Suplicación 3081/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 174/2017. Recurrente: BRICARDO GONZALEZ TORRES. Representante: SONIA SIERRA MARTIN. Recurrido: FOGASA, BORNAY DESSERTS SL (PARQUE TECNOLÓGICO C/ COOPERACION, 1, 11591 JEREZ), QUALITY COMERCIAL RETAIL ICE CREAM SL (PS. DE LA CASTELLANA, 167, ESC. B. PLA 1, 28046 MADRID), CDC DULCIMAS SL (PARQUE TECNOLÓGICO C/ COOPERACION, 1, 11591 JEREZ) y SAINBERG LA IBENSE S.L. Representante: JOSE ANTONIO PACHECO DELGADO.

DÑA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 3081/19-B, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16/06/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 174/2017.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades BORNAY DESSERTS S.L., QUALITY COMERCIAL RETAIL ICE CREAM S.L. y CDC DULCIMAS S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a dieciocho de junio de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 53.880

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 796/2020 seguidos a instancias de TRINIDAD MATEOS ARGUDO contra PALPELO JEREZ S. L. y FOGASA sobre

Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a PALPELO JEREZ S. L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a PALPELO JEREZ S. L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a catorce de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 53.882

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1298/2020 seguidos a instancias de MARIA DEL CARMEN BARRERA TORRALBO contra BUFFETSUR S.L. (BOP) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a BUFFETSUR S.L. (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11.00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a BUFFETSUR S.L. (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 53.884

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1256/2020 seguidos a instancias de MARIA ISABEL COLLADO CASADO contra ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11.15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ALIMENTACION RESTAURACION Y OCIO TENERIFE SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.

Nº 53.891

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DAVID VEGA FERNANDEZ, JUAN LUIS LEON RODRIGUEZ y ALBERTO GUTIERREZ FIGUEROA contra MANUEL

JORGE GAROZ LENZ, PEKEBEBE SPAIN, S.L., FOGASA y JAVIER AGUILAR CAZORLA (ADMINIS. CONCURSAL) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente

SENTENCIA N° 246/2021

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 07 de junio de 2021, vistos por mí, D^a. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 976/19 sobre reclamación de cantidad, a los que se acumularon los autos núm 947/2019, 987/2019 y 988/2019, seguidos a instancia de DON JOSE LUIS LEON RODRIGUEZ, DON DAVID VEGA FERNANDEZ Y DON ALBERTO GUTIERREZ FIGUEROA representados y asistidos por el Letrado Don Luis Alberto Calvo Lorenzo, contra PEKEBEBE SPAIN SL Y DON MANUEL JORGE GAROZ LENZ y FOGASA, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JOSE LUIS LEON RODRIGUEZ, DON DAVID VEGA FERNANDEZ Y DON ALBERTO GUTIERREZ FIGUEROA, CONDENO a la empresa demandada PEKEBEBE SPAIN SL a que abone a los actores las siguientes cantidades:

JOSE LUIS LEON RODRIGUEZ.- 4.282,69 □.

DAVID VEGA FERNANDEZ.- 8.224,18 □.

ALBERTO GUTIERREZ FIGUEROA.- 9.463,04 □.

más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo. Sin imposición de costas.

ABSUELVO a DON MANUEL JORGE GAROZ LENZ de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 4427000065097619 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo D^a. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Jerez de la Frontera.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL JORGE GAROZ LENZ y PEKEBEBE SPAIN, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

N° 53.897

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 635/20 a instancia de SARA FERNANDEZ MIRANDA contra ONION COOKING, SL, CRABISNES, SL Y CREADORES DE ESTRATEGIA PARA PROYECTOS DE INGENIERIA, SL se han dictado AUTO de fecha 24/05/2021, que admite la demanda y señala el próximo 23/MAYO/2022, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ONION COOKING, SL, CRABISNES, SL Y CREADORES DE ESTRATEGIA PARA PROYECTOS DE INGENIERIA, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
N° 53.952

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/D^a. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 42/21, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante D^a ANA MARIA FLORENCIO GARCIA contra OLYMPUS COMUNIDADES SL, habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO de fecha 03/03/21 y DECRETO de fecha 05/03/21. Y contra el que cabe recurso directo de reposición y revisión, respectivamente, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS.

Dicha resolución se encuentra en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado OLUMPUS COMUNIDADES SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 17/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 53.957

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 683/2017. Negociado: T. N.I.G.: 1100444S20170000666. De: D/Da. JESUS PEREZ GARCIA. Abogado: TOMAS MORENO SANCHEZ. Contra: D/Da. VIDATRANS MULTISERVICIOS SL.

D/D^a. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 683/2017 se ha acordado citar a VIDATRANS MULTISERVICIOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN N° 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a VIDATRANS MULTISERVICIOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a diecisiete de junio de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los

datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.089

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ALGECIRAS**

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 413/2020 y 789/20. Negociado: T. N.I.G.: 11004442020000673. De: D/Da. RAFAEL LARA NAVARRO. Abogado: JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA. Contra: D/Da. CENTRO MÉDICO LINENSE S.L.; ASISTENCIA MEDICA GADITANA. S.L.; VISALUD SVQ, S.L. y GESTION SANITARIA EUROPA S.L. Abogado: PATRICIA DEL PINO RODRIGUEZ.

D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 413/2020 y 789/20 se ha acordado citar a CENTRO MÉDICO LINENSE S.L. y VISALUD SVQ, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CENTRO MÉDICO LINENSE S.L. y VISALUD SVQ, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a cuatro de junio de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.092

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 698/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JESUS ROBERTO DE LA CRUZ GALÁN contra JOHNNY RAFAEL CASTELLANOS BORJA, en la que con fecha 10.06.21 se ha dictado Sentencia nº 143/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm.698/20

SENTENCIA núm.143/21

En Jerez de la Frontera, a diez de junio de dos mil veintiuno.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JESUS ROBERTO DE LA CRUZ GALÁN contra DON JOHNNY RAFAEL CASTELLANOS BORJA, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON JESUS ROBERTO DE LA CRUZ GALÁN contra DON JOHNNY RAFAEL CASTELLANOS BORJA, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 17-3-20, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 467'77 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 1.436'08 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello

la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0698 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a JOHNNY RAFAEL CASTELLANOS BORJA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

16/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.255

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento Ordinario 755/2019. Negociado: N.I.G.: 1102044420190002171. De: D/Dª. JUAN MIGUEL MONTOYA GUERRERO. Contra: D/Dª. EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA y PURO EVENTO ANDALUCIA SL.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 755/2019 se ha acordado citar a PURO EVENTO ANDALUCIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOS DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PURO EVENTO ANDALUCIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 16/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.260

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Procedimiento Ordinario 653/2019. Negociado: RF. N.I.G.: 1102044420190001859. De: D/Dª. RAMON BARREIRO LAHEZA. Abogado: ALFONSO CARLOS GIMENEZ MOREJON. Contra: D/Dª. FRITURAS DE KAI, SL.U.

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 653/2019 se ha acordado citar a FRITURAS DE KAI, SL.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SIETE DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación

y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRITURAS DE KAI, S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 16/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.262

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

En los Autos número 589/19, a instancia de JUAN JESUS GONZALEZ RUIZ contra CONSTRUCCIONES PEDRIEL S.L.U., se ha dictado Auto de fecha 21/6/2021. Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCCIONES PEDRIEL S.L.U. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Jerez de la Frontera, a 22/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.331

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 08/06/2021, se acuerda conceder un plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz TITULAR DE EL BOSQUE (Cádiz), Partido de UBRIQUE, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de la Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 17 de Junio del 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 54.352

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 08/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ARCOS DE LA FRONTERA

D./Dª. MARIA DEL CARMEN SALAS VEGA Juez de Paz Titular de ALGODONALES (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 11 de junio de 2021. LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES. María Carlota Gómez Blanco. Firmado.

Nº 54.361

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SECRETARIA DE GOBIERNO
GRANADA
EDICTO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 08/06/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLUCAR DE BARRAMEDA D./Da. FRANCISCO MIGUEL CABRERA GARCIA Juez de Paz Titular de TREBUJENA (CADIZ)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 14 de Junio del 2021. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. Fdo.- Pedro Jesús Campoy López.

Nº 54.366

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 78/21, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de D. MANUEL GARCIA SANTANA, la parte ejecutante, contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL, habiéndose dictado las siguientes resoluciones:

- AUTO de 29/04/21, DECRETO de fecha 30/04/21 Y contra los que caben recursos directo de reposición y revisión, respectivamente, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS.

Dicha resolución se encuentra en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 22/6/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 55.292

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros